



PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: No. 6801-40-03-006-2023-00613-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada allega memorial poder. Para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 5 de marzo de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Advertido el memorial poder allegado por la parte demandada, este despacho RECONOCE al profesional del derecho CESAR AUGUSTO SANTOYO RIBERO identificado con CC. 13.513.175 y T.P. 104.797 del C.S. de la J., abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandado **SERGIO ALEJANDRO SANTOYO RIVERO**, en los términos del poder adjunto.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., procede el despacho a tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **SERGIO ALEJANDRO SANTOYO RIVERO**. En consecuencia, se ordena la remisión inmediata del expediente en modo lectura, a través de la opción compartir del sistema one drive; lo anterior con el ánimo de garantizar la debida defensa de la accionada.

Transcurrido el termino previsto en el numeral el artículo 391 del CGP, el diligenciamiento ingresará al despacho para adelantar la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

ZTM

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 030 del 6 de marzo de 2024.